DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: El régimen de año económico para el ejercicio de los presupuestos del Estado, desde 1.º de julio a 30 de junio siguiente, fué aplicado en nuestro país, sin interrupción, desde la ley de 20 de junio de 1862. Nada innovó en este punto la de Contabilidad de 1870, y el sistema continuó en vigor hasta que, a partir de 1900, se adoptó el año natural o civil. Tampoco esta reforma ha producido los frutos de previsión y de orden, ni de intervención eficaz del Parlamento, con que fué concebida. Menos aún lo ha logrado la que se llevó a efecto por ley de 21 de diciembre de 1918, que instauró de nuevo el año económico a contar del 1.º de abril. La historia azarosa y nada ejemplar de este breve período de cinco años, bastaría, de no existir otras razones, para abandonar una mudanza sin tradición ni arraigo en nuestras costumbres administrativas.

Si acaso, pudo entonces alcanzar algún aplauso porque asumió carácter de hábil recurso para sortear dificultades de orden político que entorpecían la aprobación del presupuesto; pero, en verdad, esa ley ha venido encubriendo con apariencias jurídicas una serie de infracciones que tiene origen inmediato en la ley de 2 de marzo de 1917, continúa en 1918, prosigue en los primeros meses de 1919, culmina en la implantación del pernicioso sistema de dozavas y se afianza en la llamada fórmula económica de 14 de agosto de aquel año, que consolidó el desbarajuste financiero de una época en que estuvieron ausentes la fiscalización parlamentaria, y aun el obligado respeto al contribuyente.

Nada, pues, aconseja el mantener una reforma que ni evitó daños ni puso remedio al desorden económico, que aún tiene en nuestros días repercusiones sensibles.

Uno de los fines primordiales de que depende la apertura del ejercicio, así como la época en que al buen servicio económico del Estado conviene elaborar el proyecto de presupuestos, el de disponer de datos completos, que sirvan de base cierta a la exactitud de las evaluaciones y a la previsión sincera de necesidades colectivas; otro, el de proporcionar a las Cortes tiempo suficiente para un examen reflexivo y profundo. El Gobierno, que no está acuciado por la urgencia de comparecer ante el Parlamento, y tiene expedito el camino y libre su iniciativa, quiere aprovecharla en beneficio exclusivo del país, recogiendo cuantas exigencias de la realidad estime dignas de amparo. Por eso cree servir el anhelo público volviendo a un régimen que, sobre encajar en las prácticas de nuestra Administración, ofrece la posibilidad de ahondar con más reposo en el estudio del presupuesto, llevando a él todas las reformas que tiene aprobadas o pendientes de inmediata resolución.

Fundado en los motivos expuestos, el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de presentar a la firma de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 7 de marzo de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El año económico para la ejecución de los servicios del Estado y, en su consecuencia, para el ejercicio de sus presupuestos generales, tendrá principio en 1.º de julio y terminará en 30 de junio siguiente.

Las cuentas y todos los actos de la Administración y Contabilidad del Estado se ajustarán al nuevo período de ejercicio que se señala en el párrafo anterior.

Art. 2.º Los preceptos de este decreto se aplicarán también a los presupuestos de las posesiones españolas del Africa Occidental.

Art. 3.º El Departamento de la Gobernación hará extensivo el régimen a los presupuestos provinciales y municipales, dictando las disposiciones necesarias transitorias para su planteamiento.

Art. 4.º El Gobierno adoptará las medidas oportunas para fijar los créditos que han de regir durante los meses de abril, mayo y junio de 1924, que constituirán un presupuesto independiente.

Dado en Palacio a siete de marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

(De la *Gaceta*).

REALES ORDENES

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretaría

BAJAS

El Capitán general de la octava región participa que falleció en Vigo, el día 4 del mes actual, el General de

brigada, en situación de segunda reserva, D. Tomás Pérez Griñón.

8 de marzo de 1924.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DELEGADOS GUBERNATIVOS

Circular. Se designa para ocupar el cargo de delegado gubernativo en el partido judicial de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), al capitán de Caballería don Daniel Arroyo Ufano, en substitución del de igual empleo del Cuerpo de Ingenieros D. Rafael Esteban Ciriquiain.

8 de marzo de 1924.

Señor...

DESTINOS

A propuesta del Ministerio de Estado se rectifica la real orden de 22 de diciembre último (D. O. núm. 284), en el sentido de que el cabo del regimiento Infantería Navarra núm. 25, Víctor Correa Martínez, pase destinado a la Mehal-la Jalifiana de Tafersit, en vez de a la Inspección general de Intervención Militar y Tropas Jalifianas, como en dicha soberana disposición se expresaba.

8 de marzo de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Capitán general de la cuarta región; Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECOMPENSAS

Circular. A propuesta del General en Jefe del Ejército de España en Africa, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como heridos en campaña y con la pensión que se cita, al personal que figura en la siguiente relación.

7 de marzo de 1924.

Señor...

CUERPOS	Clases	NOMBRES	Hospitalidades causadas	Pensión mensual que se les concede — Pesetas.
	Cabo	Julián Marco Martínez	33	12,50 cinco años.
	Otro	Valentín Dobón Sánchez	26	12,50 cinco años.
	Otro	Ramón Mansal Estévanez	29	12,50 cinco años.
	Soldado	Julián Alconada Castillo	81	12,50 vitalicia.
	Otro	Atanasio Boga Fuentes	63	12,50 vitalicia.
	Otro	Fortunato Alcalde Rico	102	12,50 vitalicia.
Reg. Inf.ª Vad Ras, 50 (4.º período)	Otro	Lino Delso Martínez	40	12,50 cinco años.
	Otro	Miguel Buedo Montoya	29	12,50 cinco años.
	Otro	Jenaro Pérez de Mezquita	29	12,50 cinco años.
	Otro	Manuel Jiménez Oñate	32	12,50 cinco años.
	Otro	Eduardo Torres Rodríguez	22	12,50 cinco años.
	Otro	Julián Calzas González	23	12,50 cinco años.
	Cabo	Juan Soto Gaspar	29	12,50 cinco años.
Comp.ª Ametralladoras de posición de Melilla (4.º período)	Soldado	Vicente Gil Soriano	137	12,50 vitalicia.
	Cabo	Tomás Díaz Arellano	73	12,50 vitalicia.
	Soldado	Raquel Caballero Sanz	38	12,50 cinco años.
	Otro	Francisco Mata Aguilera	63	12,50 vitalicia.
	Otro	Juan Sánchez Sánchez	22	12,50 cinco años.
	Otro	José García Plaza	81	12,50 vitalicia.
Reg. Caz. Lusitania, 12.º de Cab.ª	Otro	José Díaz Ruiz	22	12,50 cinco años.
(4.º período)	Otro	Ricardo Andreu Lerma	21	12,50 cinco años.
	Otro	Joaquín Oller María	253	12,50 vitalicia.
	Otro	Francisco Macías Miñana	94	12,50 vitalicia.
	Otro	Francisco Rivera Rivert	28	12,50 cinco años.
	Otro	Pedro Fernández Uribe	21	12,50 cinco años.
	Otro	Jaime Carceller Albalat	27	12,50 cinco años.
9.º reg. Art.ª ligera (4.º período)	Otro	Andrés Soria López	23	12,50 cinco años.
	Otro	Braulio Gascón Vergara	26	12,50 cinco años.
	Cabo	Manuel Pérez Cárdeno	635	12,50 vitalicia.
	Otro	Juan Roda Baró	662	12,50 vitalicia.
	Soldado	Ricardo Pernas Balza	30	12,50 cinco años.
Reg. Art.ª Melilla (4.º período)	Otro	Pablo Molina Díaz	74	12,50 vitalicia.
	Otro	Juan de Dios Muñoz Sáez	40	12,50 cinco años.
	Otro	Cesáreo García Milla	45	12,50 vitalicia.
	Otro	José Rós Raventós	51	12,50 vitalicia.
(3.er período)	Otro	Bernardino Rodríguez Cerdeira	45	12,50 vitalicia.
	Otro	Adolfo Sánchez González	185	12,50 vitalicia.
(5.º período)	Otro	José Casapousa Alegre	423	12,50 vitalicia.
	Otro	Francisco Frías Jabaloles	47	12,50 vitalicia.
	Otro	José Flores Corpal	32	12,50 cinco años.
	Otro	Andrés Agulló Blasco	20	12,50 cinco años.
Com. Ing. Melilla (8.º período)	Otro	Félix Vegas Blázquez	62	12,50 vitalicia.
	Otro	Ildefonso González Corcuera	55	12,50 vitalicia.
	Otro	Julián Sáinz López	25	12,50 cinco años.
Centro Elect otécnico y de comunicaciones (4.º período)	Sargento	Eusebio Fernández Escurrido	52	17,50 vitalicia.
7.º período	Saldado	José Fraile de la Cruz	151	12,50 vitalicia.
	Sargento	Ramón Pérez Martín	70	17,50 vitalicia.
	Cabo	Casimiro Garrido Martínez	56	12,50 vitalicia.
	Otro	Pedro Sánchez Rodríguez	43	12,50 vitalicia.
	Otro	José Muñoz Peña	66	12,50 vitalicia.
	Soldado	Vicente Alba Muria	22	12,50 cinco años.
	Otro	Juan García Coín	23	12,50 cinco años.
	Otro	Ramón Vázquez Barrios	94	12,50 vitalicia.
	Otro	Juan Sala Alba	23	12,50 cinco años.
	Otro	José Rodríguez Romero	24	12,50 cinco años.
	Otro	Juan Belmonte Gómez	34	12,50 cinco años.
6.º reg. Zapadores Minadores (4.º	Otro	Emilio Fernández Corredeira	471	12,50 vitalicia.
período)	Otro	Juan Torres Torrente	39	12,50 cinco años.
	Otro	Pedro Martínez López	35	12,50 cinco años.
	Otro	José Balaguer Jimeno	43	12,50 vitalicia.
	Otro	Manuel Zaragoza Bóveda	198	12,50 vitalicia.
	Otro	Juan Mojón López	149	12,50 vitalicia.
	Otro	Francisco Escobedo Montoya	31	12,50 cinco años.
	Otro	Angel Casas Ferrer	168	12,50 vitalicia.
	Otro	Feliciano Castillo Bonete	157	12,50 vitalicia.
	Otro	Juan Orriols Armengol	48	12,50 vitalicia.
	Otro	Pablo Sopena Reig	20	12,50 cinco años.
	Cabo	Enrique Rodríguez Meneses	208	12,50 vitalicia.
	Soldado	Juan Sánchez Zurita	64	12,50 vitalicia.
Reg. Inf.ª Córdoba, 10 (4.º período)	Otro	Antonio Santander Mora	180	12,50 vitalicia.
	Otro	Manuel Escalera Espinosa	28	12,50 cinco años.
	Otro	Manuel Locay García	54	12,50 vitalicia.
	Sargento	José Lafuente Mayo	87	17,50 vitalicia.
dem Ceriñola, 42 (3.er período)	Otro	Juan González de Mendoza	67	17,50 vitalicia.

CUERPOS	Clases	NOMBRES	Hospitalidades causadas	Pensión mensual que se les concede — Pesetas
	Sargento....	José María Oliva Martín.....	67	17,50 vitalicia.
	Soldado	Domingo Martínez Manzanares ..	86	12,50 vitalicia.
Reg. Inf.ª Ceriñola, 42 (3er período)	Otro	Alfonso López Casas	68	12,50 vitalicia.
	Otro	José Carretero Jiménez	25	12,50 cinco años.
	Otro	Pedro Herrera Sánchez.....	108	12,50 vitalicia.
	Suboficial...	D. Isauro Nieto Mañas	39	25,00 cinco años.
	Sargento....	Ramón Miró Roures	79	17,50 vitalicia.
4.º período.....	Otro	Miguel Mariscal García	35	17,50 cinco años.
	Cabo.....	Lorenzo Asenjo Moreno	24	12,50 cinco años.
	Soldado	Gregorio Otero García	48	12,50 vitalicia.
	Cabo.....	Paulino Gambrina Avedillo	61	12,50 vitalicia.
	Soldado	Anastasio Coello Fernández	26	12,50 cinco años.
	Otro	Antonio Garrigó de la Torre	112	12,50 vitalicia.
	Otro	Andrés San Martín Expósito.....	22	12,50 cinco años.
	Otro	Eduardo Hernández Rodríguez..	272	12,50 vitalicia.
	Otro	Eduardo Horcajada Salaices.....	30	12,50 cinco años.
	Otro	Esteban López Frutos	27	12,50 cinco años.
	Otro	Francisco de la Calle Sales.....	49	12,50 vitalicia.
Tercio Extranjeros (4.º período...	Otro	Francisco Paqué Ferrer.....	33	12,50 cinco años.
	Otro	José Martín Gómez	20	12,50 cinco años.
	Otro	Juan Jiménez García.....	251	12,50 vitalicia.
	Otro	Juan Moya Ramos..	43	12,50 vitalicia.
	Otro	Juan Sánchez Serrano	102	12,50 vitalicia.
	Otro	Luis Rodríguez Manzano	30	12,50 cinco años.
	Otro	Modesto Almejeiras Borrego	191	12,50 vitalicia.
	Otro	Simón León Revilla	20	12,50 cinco años.
	Otro	Timoteo Lara Camuñas.....	285	12,50 vitalicia.
Reg. Inf.ª Rey, 1 (4.º período)	Cabo.....	Rufino Martínez Díaz.....	70	12,50 vitalicia.

RESIDENCIA

Fija su residencia en esta Corte, el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Sebastián Ramos Serrano.

8 de marzo de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Estado Mayor Central del Ejército

CURSOS DE ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR

Circular. El curso que siguen en la Academia de Sanidad Militar los oficiales alumnos médicos ingresados en 1.º de octubre último, terminará en fin de mayo próximo, y el correspondiente a los admitidos en la convocatoria anunciada por real orden circular de 19 de noviembre de 1923 (D. O. núm. 258), y que ha comenzado en 1.º del actual mes, finalizará en fin de julio del presente año, siendo nombrados tenientes médicos los que de una y otra promoción hayan cursado con aprovechamiento el plan de estudios en la revista del mes siguiente al en que concluyen los cursos.

5 de marzo de 1924.

Señor...

EJERCICOS DE BRIGADA DE ARTILLERIA

Circular. En vista de las dificultades que se han presentado para la ejecución de los ejercicios de brigada de Artillería a que se refiere la real orden de 29 de enero último (D. O. núm. 25), se ha dispuesto queden aplazados los mencionados ejercicios, cuya realización se dispondrá oportunamente.

La Escuela Central de Tiro satisfará los gastos ocasionados por la preparación de los referidos ejercicios con cargo a las 30.000 pesetas concedidas para estas prácticas en la citada real orden, dando cuenta al Estado Mayor Central del remanente que le reste, y conservando el material adquirido para su utilización cuando aquéllos tengan lugar.

5 de marzo de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Infantería

APTOS PARA ASCENSO

Se confirma la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad le corresponda, hecha por V. E. a favor del alférez de Infantería D. Antonio González Parrondo, con destino en el regimiento Luchana núm. 28.

8 de marzo de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

ASCENSOS

Se concede el empleo de suboficial al sargento de Infantería del regimiento Palma núm. 61, D. Damián Grimalt Valleaneras, con antigüedad de primero del mes actual, y quedando destinado en el Cuerpo en que hoy sirve, bien de plantilla o como supernumerario hasta el definitivo que se le asigne por este Ministerio, y causando efectos administrativos en la revista del mes actual.

7 de marzo de 1924.

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RETIROS

Se concede el retiro para esta Corte, por haber cumplido la edad para obtenerlo, al coronel de Infantería

(S. R.) D. León Fernández y Fernández, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Madrid núm. 1, causando baja por fin del próximo pasado en el Arma a que pertenece.

8 de marzo de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se concede el retiro para Barcelona, por tenerlo solicitado, al músico de segunda clase del regimiento de Infantería Vergara núm. 57, Baldomero González Reviejo, causando baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del mes próximo pasado.

8 de marzo de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Caballería

DESTINOS

Se confiere el mando de Cuerpo y cargo que se expresa en la siguiente relación, a los coroneles comprendidos en la misma.

8 de marzo de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

D. Germán León Lores, del regimiento de Cazadores Calatrava, 30, al tercer regimiento de reserva.
» Pablo Damián y López de Vela, disponible en la primera región, a ejercer el cargo de inspector jefe de la séptima zona pecuaria.
» Juan Ruiz García, disponible en la primera región, al regimiento de Cazadores Calatrava, 30.

El General encargado del despacho
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Ingenieros

ANTIGÜEDAD

Se desestima petición del celador de obras militares de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros, D. Astenio Vivó Reig, con destino en la Comandancia de Vigo, en súplica de que se le conceda la antigüedad en su empleo de 26 de junio último, en lugar de la de 26 de julio siguiente, que tiene asignada, por carecer de derecho.

7 de marzo de 1924.

Señor Capitán general de la octava región.

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Se continúa la declaración de aptitud para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, hecha por las autoridades regionales a favor de los diez y ocho suboficiales de Ingenieros que figuran en la siguiente relación.

8 de marzo de 1924.

Señor...

D. Guillermo León Humanes, del primer regimiento de Telégrafos.
» Gervasio Fondo Bernardo, de los Servicios de Aerostación.
» Vicente Gil Torregrosa, del primer regimiento de Ferrocarriles.
» Juan Pérez Jara, del tercer regimiento de Zapadores Minadores.
» Julio de la Torre Failde, de la Comandancia de Melilla.
» Matías Mir Martínez, del primer regimiento de Telégrafos.
» Antonio Chuliá Boix, del Centro Electrotécnico.
» Juan Francisco García Lozano, del primer regimiento de Ferrocarriles.
» Juan Bautista Juan Villanueva, del segundo, ídem.
» Abelardo Fernández García, de los Servicios de Aerostación.
» Félix de Canas Arias, del regimiento de Pontoneros.
» José Hernández Marrero, del Grupo de Tenerife.
» Pedro Sandoval Luna, del Grupo de Menorca.
» Juan Pujolá N., del batallón de Radiotelegrafía.
» José Briansó Anglés, del primer regimiento de Ferrocarriles (compañía complementaria, Melilla).
» Nicolás Ríos Guisande, de la Comandancia de Larache.
» Félix Yerro Arévalo, del Centro Electrotécnico.
» Marcial Barcia Barros, del segundo regimiento de Ferrocarriles.

ASCENSOS

Se concede el empleo de teniente honorario de la escala de complemento de Ferrocarriles, con la antigüedad de 20 de enero último, al alférez D. Manuel García Maserás, que continuará afecto al segundo regimiento de dicha especialidad.

7 de marzo de 1924.

Señores Capitán general de la primera región y General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Se promueve al empleo de alféreces de la escala de reserva retribuída de Ingenieros, a los diez y ocho suboficiales del mismo Cuerpo que figuran en la siguiente relación, por estar declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad de esta fecha.

8 de marzo de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y quinta regiones y de Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

D. Guillermo León Humanes, del primer regimiento de Ferrocarriles.
» Gervasio Fondo Barnedo, del Servicio de Aerostación.
» Vicente Gil Torregrosa, del primer regimiento de Ferrocarriles.
» Juan Pérez Jara, del tercer regimiento de Zapadores Minadores.
» Julio de la Torre Failde, de la Comandancia de Melilla.
» Matías Mir Martínez, del primer regimiento de Telégrafos.
» Antonio Chuliá Boix, del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.
» Juan Francisco García Lozano, del primer regimiento de Ferrocarriles.
» Juan Bautista Juan Villanueva, del segundo regimiento de Ferrocarriles.
» Abelardo Fernández García, del Servicio de Aerostación.
» Félix de Cañas Arias, del regimiento de Pontoneros.
» José Hernández Marrero, del Grupo de Tenerife.
» Pedro Sandoval Luna, del Grupo de Menorca.
» Juan Pujolá N, del batallón de Radiotelegrafía de campaña.

D. José Briansó Anglés, del primer regimiento de Ferrocarriles (Compañía complementaria, Melilla).
» Nicolás Ríos Guisande, de la Comandancia de Larache.
» Félix Yerro Arévalo, del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.
» Marcial Carcía Barros, del segundo regimiento de Ferrocarriles.

Se promueven al empleo inmediato de suboficial de Ingenieros, con la antigüedad de 1.º de abril próximo, a los diez y ocho sargentos del mismo Cuerpo que figuran en la siguiente relación.

8 de marzo de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta regiones y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

D. Gumersindo Iglesias Meijome, del primer regimiento de Zapadores Minadores.
» Ramón Pérez Martín, del primer batallón de reserva de servicios especiales.
» Manuel Martínez Giner, del quinto regimiento de Zapadores Minadores.
» Santos Larrosa Díaz, del tercer batallón de reserva de Zapadores Minadores.
» Leandro Ainoza Villacampa, del Servicio de Aviación.
» Rufino Blanco García, del Servicio de Aerostación.
» Jesús Parra García, del Servicio de Aviación.
» Antonio Carmona Uscro, del segundo regimiento de Zapadores Minadores.
» Paulino Morales Morales, del mismo.
» Emilio González Prieto, del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.
» Julián Borrego Rubiera, de la Comandancia de Ceuta.
» José Aguilera Mallié, de la misma.
» Florencio Sevilla Revuelta, del segundo regimiento de Zapadores Minadores.
» Julián Moreno del Monte, del segundo regimiento de Ferrocarriles.
» Gabriel Badillo Gener, de la Comandancia de Melilla.
» Marcelino Martín Benito, del primer regimiento de Telégrafos.
» José Valenzuela Torres, de la Comandancia de Melilla.
» Cándido Dalmau Mesa, del tercer regimiento de Zapadores Minadores.

DISPONIBLES

El alférez de Ingenieros (E. R.) D. Manuel Martínez Rubio, que se hallaba de reemplazo por enfermo en la sexta región, y según certificado facultativo se encuentra útil para prestar servicio, quedará disponible en la misma hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 215)

8 de marzo de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VACANTES

Circular. La real orden circular de 21 de enero de 1896 (C. L. núm. 25), se amplía en sentido de que las vacantes de corneta en los grupos de Ingenieros de Baleares y Canarias y la Compañía de Obreros afecta a los talleres del Material de Ingenieros, se cubran con educandos de las mismas, si los hubiere con instrucción suficiente; y en caso contrario, se destinarán por este Ministerio, procedentes de los regimientos de Zapadores o Ferrocarriles que se designe, haciéndose lo propio para las vacantes de trompeta de los citados Grupos, con los regimientos de Telégrafos, Pontoneros y los batallones de Radiotelegrafía de Campaña y de Aerostación.

7 de marzo de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Se destina a los capitanes médicos que figuran en la siguiente relación, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 22 de agosto del año próximo pasado.

8 de marzo de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y séptima regiones y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

D. Pedro González Rodríguez, del sexto regimiento de Artillería pesada, al regimiento de Infantería Cartagena, 70.
» Aniceto García Fidalgo, del segundo regimiento de Zapadores Minadores, al regimiento de Infantería Ferrol, 65.
» Jacinto García Sánchez Monjes, del 14 regimiento de Artillería pesada, al regimiento de Infantería Vergara, 57, en Melilla.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Instrucción. Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Los jefes que se relacionan a continuación, pasan a ejercer los cargos que se les señalan ante las Comisiones mixtas de reclutamiento que también se indican.

7 de marzo de 1924.

Señores Capitanes generales de la tercera y sexta regiones y de Canarias.

Teniente coronel de Infantería, D. Salvador Acha Camaño, vicepresidente interino de la de Santa Cruz de Tenerife.
Comandante de Infantería, D. Enrique Osaca Jaén, oficial mayor interino de la de Logroño.
Otro, D. Francisco Pérez Miravete, delegado de la de Murcia.

RETIROS

Se concede el retiro voluntario para Burjasot (Valencia), al sargento de la Guardia Civil Trinitario Soldevila Pérez, el cual será baja en dicho Cuerpo por fin del mes próximo pasado.

8 de marzo de 1924.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la tercera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REVISTA ANUAL

Padecido error en la siguiente real orden, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 51, se reproduce rectificada.

Circular. En vista del escrito que el Capitán general de la primera región dirigió a este Ministerio, interesando se dicten instrucciones que unifiquen las sanciones que han de imponerse a los individuos que han dejado de pasar las revistas anuales reglamentarias. Considerando, que el castigo está perfectamente determinado en el artículo 316 de la ley de reclutamiento, con una multa de 25 a 250 pesetas en la primera falta; de 50 a 500 en la segunda, y de 100 a 1.000 en los demás casos, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda, si resultan insolventes; y como la índole de estas faltas las individualiza con toda claridad y no puede haber duda respecto a su ordenación; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se resuelve, que si apareciese un recluta o reservista, con tres revistas no pasadas, y no corregidas, se le habrá de imponer por las tres en total, la penalidad mínima de 175 pesetas, y cada falta nueva tendrá otras 100 pesetas de multa, como mínimo. En lo que se refiere al arresto subsidiario de insolvencia, tanto al tratarse de responsabilidades por faltas, como también por el carácter de gubernativo que esencialmente tiene dicho arresto, nunca podrá exceder de quince días, conforme indica el final del artículo 484 del reglamento para aplicación de la precitada ley de reclutamiento, en relación con lo establecido en el 22 de la ley provincial, el 77 de la Municipal, y el 38, párrafo segundo de la de Orden Público, más el final de la regla tercera, artículo 50 del Código Penal ordinario, y a cumplir los reservistas en los respectivos depósitos municipales, según prescribe la real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 de febrero de 1916 (C. L. número 40).

28 de febrero de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMÁS

Sección de Aeronáutica

CURSOS DE TIRO

El comandante de Artillería, con destino en la primera Sección de la Escuela Central de Tiro, D. Benito Molus García; comandante de Estado Mayor D. Andrés Riveras de la Portilla, de la Capitanía general de la quinta región, y capitanes de Artillería D. Federico Castaño López y D. Antonio Carranza García, destinados, respectivamente, en el Colegio de Huérfanos de Santa Bárbara y San Fernando y Depósito de Sementales de Hospitalet, asistirán al curso de Artillería de costa de Cádiz, pasando a la situación *A* el primero, durante el mes actual, y los dos siguientes, el tiempo que dure el curso.

8 de marzo de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la segunda, cuarta y quinta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMÁS

DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado tienen derecho a pensión, con carácter provisional y con obligación de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si los causantes apareciesen o se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que residan, los comprendidos en la unida relación, que empieza con Antonio Narciso Moreno y termina con Ana Gironés Tarrados, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y a los padres en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva; además, determinándose por la regla tercera de la real orden de 30 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 221) que los Cuerpos deben ser reintegrados de las cantidades que hubiesen anticipado con las pensiones que se declaren, se consigna la situación de desaparecido de los causantes y se comunica a los jefes de los Cuerpos la declaración de estas pensiones, conforme a la real orden de 20 de febrero último (D. O. núm. 40), para que, si hubiese lugar a la aplicación de los preceptos legales sobre reintegros, se lleven a efecto las liquidaciones y deducciones oportunas, debiendo también tenerse en cuenta lo que prescribe la real orden de 30 de julio de 1923 (D. O. núm. 166).

Lo que de orden del Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, Cuerpos o unidades a que pertenecían los causantes, y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de enero de 1924.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Sr...

Relación que se cita

Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a los Cuerpos a que pertenecían los causantes	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede Ptas.	Cts.	Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados Pueblo	Provincia	Observaciones
Cáceres	Antonio Narciso Moreno	Padres	F. R. I. Melilla, 2	Soldado 2.º, Alejandro Narciso Salvatierra	1.080	90	Leyes 8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. 20 de septiembre 1918 (D. O. núm. 214)	1	agosto	1922	Cáceres	Torrejoncillo	Cáceres	
	Felipa Salvatierra Crespo													
Valencia	Antonio Masquefa Embuena	Idem	Africa, 68	Cort.º, Miguel Masquefa Maedra	304	50					Valencia	Pedralva	Valencia	
Sevilla	Asunción García Morales	Madre	Alcántara, 14	Soldado 2.º, Manuel Vilches García	346	75					Sevilla	Arroyo, 2	Sevilla	
Zamora	Manuel Prieto Barrios	Padres	Idem	Otro, Pablo Prieto Pascual	346	75					Zamora	Torregamones	Zamora	
Toledo	Jerónima Pascual Merino													
Coruña	Francisco Pérez Hormigos	Idem	Idem	Otro, Pedro Pérez López	346	75					Toledo	Carpio del Tajo	Toledo	
	Petra López Fernández													
	Juan Vilela Vellón	Padre	Art.ª Melilla (Batetía Montaña)	Otro, José Vilela López	328	50	Leyes 8 julio 860, 29 junio 1918 y R. O. C. de 20 febrero 1923 (D. O. núm. 40)							
Huelva	Rafael Martín Romero	Idem	Idem	Otro, Francisco Martín Vázquez	328	50		1	Idem	1922	Coruña	Valdoviño	Coruña	
Sevilla	Manuel Cano Villalba	Idem	C.ª Art. Melilla	Otro, Manuel Caño Sánchez	328	50					Huelva	Cortegana	Huelva	
León	Rufino Guerrero Barra	Idem	C.ª Ing. Melilla	Otro, Aurelio Guerrero Fabá	328	50					Sevilla	Dos Hermanas	Sevilla	
Orense	Teresa Pereira Rodríguez	Madre	Idem	Otro, Eloy Cobelas Pereira	328	50					León	Villadecones	León	
Lugo	Manuel Río Díaz	Padre	Ceriñola, 42	Otro, José Río Pardo	328	50					Orense	Cartelle	Orense	
Orense	José María Pérez Fernández	Idem	Idem	Otro, Santos Pérez Colmenero	328	50					Lugo	Jucio	Lugo	
Lugo	Gelasio Morandeira Incógnito	Padres	Idem	Otro, Angel Morandeira Grandio	328	50					Orense	San Ciprián de Omibra	Orense	
	Leonor Grandio Ares													
Madrid	Nicomedes Alarcón García	Idem	S. Fernando, 11	Otro, Ignacio Alarcón Torrijos	328	50					Lugo	Begonte	Lugo	
	Hilaria Torrijos García													
Valencia	Francisco Miguel Martí	Padres		Otro, Alfonso Miguel Andrés							Pag.ª Dirección gral. Deuda y Clases Pasivas	Hortaleza (Iglesia, 11)	Madrid	
	Francisca Andrés Vilar													
Segovia	Casiano de Pablos Pablos	Idem		Otro, Teodoro de Pablos Justa							Valencia	Travesía de Moncada, 12	Valencia	
	Valeriana Justa Maroto													
Palencia	Lucas Pérez Díez	Idem		Otro, Urbano Pérez Rojas							Segovia	San Martín y Mudrian	Segovia	
	Feliciana Rojas Cabria													
Castellón	Ramón Rueda Gimeno	Idem		Otro, Narciso Rueda Alairach							Palencia	Barruelo de Santullán	Palencia	
	Miguela Alairach Campos													
Zamora	Feliciano Refoyo Refoyo	Idem		Otro Manuel Refoyo Arribas							Castellón	Veldo	Castellón	
	Francisca Arribas Lobo													
Cáceres	Felipe Rojo Guerrero Vidal	Idem		Otro, José Rojo Guerrero Méndez							Zamora	Almaraz de Duero	Zamora	
	María Francisca Méndez Vidal													
Salamanca	Félix Serrano Nieto	Idem		Otro, Esteban Serrano Ramos							Cáceres	Cilleros	Cáceres	
	Agustina Ramos Borrás													
Granada	Diego Soriano Romero	Idem		Otro, Carlos Soriano Alcaina							Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
	Antonia Alcaina Gómez													
Idem	José M.ª Sabio Valverde	Idem		Otro, José Sabio Torres							Granada	Huéscar	Granada	
	María del Carmen Torres Gutiérrez													
Málaga	José Sánchez Ramírez	Idem	Africa 68	Otro, Francisco Sánchez López	328	50	Idem	1	Idem	1922	Idem	Motril	Idem	
	Catalina López Viñas													
Valencia	Vicente Gramache Sanz	Idem		Otro, Vicente Gramache Micó							Málaga	Arriate	Málaga	
	Josefa Micó Ubeda													
Oviedo	Abel Fernández Junquera	Idem		Otro Manuel Fernández García							Valencia	Rafelbuñol	Valencia	
	Esperanza García Carcía													
Jaén	Francisco Zamora Aguilar	Idem		Otro, Miguel Zamora García							Oviedo	Tineo	Oviedo	
	Fulgencia García Palacios													
Granada	Antonia Candela Baludo	Viuda		Otro, Manuel Hernández García							Jaén	Jaén	Jaén	
Castellón	Rosario García Fabregat	Idem		Otro, Joaquín Tena Beltrán							Granada	Huéscar	Granada	
Almería	Amalia Tovar Jiménez	Madre natural		Otro, José Antonio Tovar Jiménez							Castellón	Beulloch	Castellón	
Zaragoza	Susana Tolosa Quílez	Madre		Otro, Pascual Pellejero Tolosa							Almería	Antonio Vico, 31	Almería	
Almería	María Ruil Hernández	Idem		Otro, Francisco Sánchez Ruil							Zaragoza	San Mateo de Oállego	Zaragoza	
Granada	Encarnación Lupión Higueras	Idem		Otro, Juan López Lupión							Almería	Cabo Gata	Almería	
Idem	María Hernández Gómez	Idem		Otro, Adolfo Cuadrado Hernández							Granada	Huctor Vega	Granada	
											Idem	Baza	Idem	

Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a los Cuerpos a que pertenecían los causantes	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Valencia	Juan Cebrián Albiol	Padre		Soldado 2.º, José María Cebrián Brunet							Valencia	Puig	Valencia	
Idem	Manuel Pérez Martínez	Idem		Otro, Manuel Pérez Tarín							Idem	Godelleta	Idem	
León	Angel Suárez Sánchez	Idem		Otro, Fernando Suárez García							León	Cimanes del Tejar	León	
Barcelona	Juan Arbat Serra Vicenta Barrufet Salvat	Padres		Otro, Juan Arbat Barrufet							Barcelona	Robador, núm. 33	Barcelona	
Jaén	Alfonso Anguis Ruiz Lina Garrido Muñoz	Idem	África, 68	Otro, Pablo Anguis Garrido	328	50	Leyes 8 julio de 1860, 29 junio 1918 y R. O. G. de 20 febrero de 1923 (D. O. núm. 40)	1	agosto	1922	Jaén	Baeza	Jaén	
León	Bernardo Buelta Iglesias Carmen Voces Medrazo	Idem		Otro, Juan Buelta Voces							León	Ponferrada	León	
Idem	Pedro Castro Matilla María Juana Castro Pazuelo	Idem		Otro, Enrique Castro Castro							Idem	Santibáñez de Valdeiglesias	Idem	
Jaén	Agustín Calero Martínez Herminia Sánchez Olivares	Idem		Otro, Francisco Calero Sánchez							Jaén	Chiclana de Segura	Jaén	
Gerona	Jaime Giró Mari Ana Gironés Tarrados	Idem		Otro, José Giró Gironés							Gerona	Cerviá de Ter	Gerona	

Madrid 22 de enero de 1924.—El General Secretario, *Luis G. Quintas.*

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con Domingo Villalba Navarrete y termina con Fatma Ben Mesauna, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y a los padres en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva.

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de enero de 1924.

El General Secretario

Luis G. Quintas.

Excmo. Sr...

Relación que se cita

Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesado	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede Ptas.	Cts.	Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados Pueblo	Provincia	Observaciones
Valencia	Domingo Villalba Navarrete (Guardia Civil de 2.ª clase retirado)	Padre	Cabo, Jesús Villalba Calvo	431	25	Leyes 8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. Guerra de 20 de febrero 1923 (D. O. núm. 40)	1.°	sepbre.	1923	Valencia	Burjasot (2 de mayo)	Valencia	A
Teruel	Sebastián Membrado Latorre. Florentina Martín Feliús	Padres	Soldado, Manuel Membrado Martín	137	»	Decreto de las Cortes de 28 octubre 1811	12	marzo	1922	Teruel	Mas de las Matas	Teruel	
Zaragoza	Salvador González Pérez (Guardia Civil de 2.ª clase retirado)	Padre	Corneta, Salvador González Izquierdo	1.131	50	Leyes 8 julio 1860 y 26 junio 1918 y R. O. 20 febrero 1923 en relación con la de 4 septiembre 1920 (D. O. núm. 199)	14	nobre.	1923	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	B
C. G. Ceuta	Fátima Ben Mesanna	Viuda	Askari, Laarbi Ben Mohamed Susi	1.376	05	Leyes 8 julio 1860 y 29 junio 1918	15	octubre.	1920	Cádiz	Tetuán	»	

(A) Se le concede con carácter provisional y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese, a contar desde el 1.° de septiembre de 1923, ya que la instancia renunciando a su haber de retiro está extendida en agosto, sin especificar fecha, y previo descuento de las cantidades percibidas a cuenta de su anterior señalamiento, en el cual deberá cesar.

(B) Se le concede, a contar desde el 14 de noviembre de 1923, fecha de la instancia en la que el recurrente renuncia a su haber de retiro que percibía, y previa liquidación y devolución de las cantidades percibidas a cuenta de su anterior y menor señalamiento.

(D) Se le concede, a contar de la indicada fecha (15 de octubre de 1920), siguiente día al del fallecimiento del causante, hasta mayo, inclusive, de 1921, en que contrajo nuevo matrimonio, en cuya fecha debe cesar en su percibo, debiendo notificarse por el comandante general de Ceuta al jefe de la Mehal-la Jalifana de Tetuán núm. 1 la concesión de esta pensión para que se reintegre, previa liquidación y deducción oportuna, de los anticipos que hubiese hecho, de lo que no hay constancia en el expediente.

Madrid, 22 de enero de 1924.—El General Secretario, *Luis G. Quintas.*

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Caballería, en reserva, D. Leopoldo Domínguez Bredaux y termina con el carabinero Tomás Santandreu Alberti».

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de fegrero de 1921.

Señor...

El General Secretario,
Luis G. Quintas,

Relación que se cita

NOMBRES	Empleos	Arma o cuerpo	HABER que les corresponde		FECHA en que deben empezar a percibirlo			PUNTO DE RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Y DELEGACIÓN POR DONDE DESEAN COBRAR		Observaciones
			Pesetas.	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Leopoldo Domínguez Bridoux	Coronel en rva....	Caballería	900	00		marzo ...	1924	Zaragoza	Zaragoza.....	
» Conrado Loeches González ..	Otro id.....	Guardia Civil ..	900	00		idem	1924	Madrid.....	Pag.ª de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
» Gabino Casado Alvarez	Teniente (E. R.) ...	Infantería.....	420	00		idem	1924	Santander.....	Santander	
» José García Peña.....	Otro id.....	Caballería.....	450	00		idem	1924	Barcelona... ..	Barcelona.....	
» Andrés Guillén Pino	Otro id.....	Idem	420	00		idem	1924	Burgos	Burgos	
» Jesús Lozano Paz	Otro id.....	Guardia Civil...	450	00		febrero..	1924	Zaragoza.....	Zaragoza.....	
» Félix Sánchez Sánchez	Otro id.....	Caballería.....	420	00		marzo ...	1924	Pamplona.....	Navarra	
» Mariano Hervás Marín.....	Músico mayor 1.ª..	Infantería.....	506	25		idem	1924	Barcelona.....	Barcelona.....	
» Francisco Alonso Ballesteros .	Capitán para retiro, teniente sargento segundo	Alabarderos....	450	00		idem	1924	Madrid	Pag.ª de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
» Nicanor Cencerrado Espinosa	Sargento licd.º	Guardia Civil ..	275	05		dicbre...	1923	Barcelona.....	Barcelona.....	
José Barniol Badía	Músico 1.ª	Infantería.....	162	00		marzo ...	1924	Oviedo	Oviedo.....	
Joaquín Albaladejo Ríos.....	Otro 3.º.....	Idem	22	50		nobre ..	1923	Barcelona.....	Barcelona.....	
Sotero Ortega Cabezón	Cabo declarado inútil	Guardia Civil...	114	42		marzo ...	1924	San Vicente de la Sonsierra..	Logroño.....	
Alejo Pérez Aparicio.....	Cabo cornetas.....	Idem	179	44		idem	1924	Oviedo	Oviedo.....	
José González Castro (2.º)	Guardia civil 1.º licenciado inútil ..	Idem.....	196	08		dicbre...	1923	Madrid	Pag.ª de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas..	
Simón Fuentes Toledo.....	Guardia civil 1.º ..	Idem	171	57		marzo ...	1924	Villanueva de los Castillejos ...	Huelva	
Juan Calles Fernández.....	Carabinero1ic.inútil	Idem	133	62		enero ..	1924	Mataró	Barcelona.....	
Tomás Castellote Aranda	Guardia civil 2.º...	Idem	168	94		marzo ...	1924	Villafranca del Campo	Teruel	
León Eladio Rey	Carabinero	Carabineros....	178	16		idem ...	1924	Pamplona.....	Navarra	
Carlos Fernández Solano	Guardia civil 2.º...	Guardia Civil ..	156	87		idem	1924	Vélez Málaga...	Málaga	
León García Miguel.....	Otro (id.).....	Idem	193	08		idem	1924	Mondragón.....	Guipúzcoa	
Crisóstomo Iglesias Incógnito...	Otro (id)	Idem	193	08		idem	1924	Estrada	Pontevedra	
José Porrera Martí.....	Otro (id.).....	Idem	168	94		idem	1924	Las Palmas.....	Gran Canaria.....	
Félix Santamaría Abad.....	Carabinero	Carabineros....	178	16		idem	1924	Orduña.....	Vizcaya.....	
Tomás Santandreu Alberti.....	Otro	Idem	180	66		idem	1924	Seo de Urgel...	Lérida.	
Ladislao Zarzoso Perea.....	Guardia civil 2.º...	Guardia Civil ..	120	67		enero ...	1924	Alcira	Valencia.....	

Madrid 21 de febrero de 1924.—El General Secretario, *Luis G. Quintas.*

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA